

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE  
2016**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 2016.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Dada cuenta de la relación de gastos nº 18, de fecha 24 de mayo de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 38.159,10 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 7.525,53 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 403,07 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de los siguientes gastos:

- En concepto de horas trabajadas en Mayo de 2016.
- En concepto de subvención para fines benéficos.
- En concepto de subvención para fines benéficos.

Por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de **Enero 2016** y por miembros de la Policía Local.

Por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de **Febrero 2016** y por miembros de la Policía Local.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

.....  
*En este momento se ausenta de la sesión el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido....*

**I.- OBRAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 52/16.
- Lic. 87/16.
- Lic. 85/16.
- Lic. 69/16.
- Lic. 89/16.
- Lic. 25/16.

2º.- **Denegar** la licencia nº 243/15 para vallado de finca sita en Paraje “La Fresnedilla” Polígono 42 Parcela 279 del término municipal de Villacarrillo en base al acuerdo adoptado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén en el que se informa desfavorablemente dicha solicitud ya que “... *el solicitante no es propietario del terreno ni posee documento oficial que le otorgue derecho alguno sobre la finca donde solicita el vallado*”.

**II.- PRIMERA UTILIZACIÓN.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización:

- Parcial para dos viviendas y local del proyecto de cuatro viviendas y locales en C/ Lope de Vega nº 4 espalda a C/ Gestor Mora Soto nº 19 de esta ciudad.

.....  
*Se incorpora nuevamente a la sesión el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido....*

**III.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando certificado de innecesariedad de segregación para la finca registral nº 20.886, con una superficie de 100,502 Ha, según reciente medición efectuada por el Ingeniero Técnico Agrícola y en base al informe emitido por el Asesor Urbanista que a continuación se transcribe:

*“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada, a instancia de la Comunidad de Regantes, con fecha de 28 de diciembre de 2015, Solicitud de Innecesariedad de Licencia de Segregación, de UNA PORCIÓN DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE 2,50 Ha, PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE FINCA:*

*-Finca registral núm. 20.886. RUSTICA.- Tierra de olivar, huerta y terreno destinado a monte y pastos sita en el Pago de Herrera, T.M. de Villacarrillo. Se corresponde con la parcela 39 del Polígono 1 de Villacarrillo. La superficie del terreno es de 100,502 Has (cien hectáreas, cincuenta áreas y 2 centiáreas), según medición reciente adjunta efectuada por el Ingeniero Técnico Agrícola.*

*Se aporta medición y planimetría de la parcela que se pretende segregar.*

*Por el Técnico Municipal se emite informe de fecha 5 de abril de 2016, el cual se transcribe literalmente:*

*“...*

*Antecedentes:*

*Con fecha 28 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de solicitud de segregación de la finca antes descrita, adjuntando informe medición de la misma.*

*Examinado el expediente por el técnico que suscribe, el 27 de enero de 2016, se emite el siguiente informe, que fue notificado al solicitante el 1 de febrero de 2016, requiriendo documentación:*

*“PRIMERO: Por parte del interesado se solicita la segregación de 2.5 Has de la finca registral Nº -20.886 de Villacarrillo con una cabida de 100,502 Ha. La parcela objeto de segregación se corresponde con la parcela 39 del Polígono 1.*

*SEGUNDO: La finca se encuentra ubicada, según planeamiento vigente, en SUELO NO URBANIZABLE de especial protección agrícola SNU-EP-B y su frente a la Ctra. De Herrera (JV-6001) se corresponde con Suelo No Urbanizable Especial Protección Subclase Vías Pecuarias SNU-EP-VP.*

*TERCERO: En plano de Unidades Ambientales del PGOU, la Ctra. JV-6001 se corresponde con una Cañada Real con una anchura de 75,22 metros. Las vías pecuarias tienen carácter de bienes de dominio público de la Comunidad autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como la consideración de suelo no urbanizable de especial protección según se establece en el art. 39.1 del Reglamento de Vías Pecuarias.*

*CUARTO: De conformidad con lo establecido en la ley 19/1995 de 4 de julio sobre modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determina provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito de Cultivo se fija en 2.50 Ha para secano como es el caso solicitado.*

*QUINTO: En caso de estar ocupada parte de la parcela por terrenos de dominio público correspondiente a la Vía Pecuaria referida según lo indicado en el apartado anterior, la parcela propuesta para segregación tendría una superficie inferior a las 2.5 Ha y por tanto no procedería la autorización de segregación.*

*Por ello, y al objeto de clarificar lo anterior y poder continuar con la tramitación del expediente, deberá aportar informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, Sección de Vías Pecuarias, de la Junta de Andalucía respecto a la propuesta de segregación y la posible afección de la Vía Pecuaria referida, que pudiese, en su caso, mermar la superficie de la parcela propuesta para segregación”.*

*El 11 de febrero de 2016 se presenta nuevo informe de medición firmado por el mismo técnico, con nueva ubicación del terreno objeto de segregación.*

*Visto el nuevo informe de medición, se emite el siguiente:*

- 1.- La finca a segregar dista 37,61 metros de la Ctra. de Herrera JV-6001.*
- 2.- Cuenta con una superficie de 2,5 Ha y los linderos siguientes:*
  - NORTE: Resto de finca matriz.*
  - ESTE: Camino de Santa Rita (parcela catastral 9001 del polígono 1)*
  - SUR: Carretera de Herrera JV-6001, cañada real (parcela catastral 9003 del polígono 1) con una anchura de 75,22 metros.*
  - OESTE: Resto de finca matriz.*
- 3.- Una vez efectuada la segregación queda un resto finca matriz de 98,0026 Ha*

*(...)*

*5.- La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de Suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.- ep-B).*

*(...)*”

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO.- Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.*

*SEGUNDO.- En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”*

*TERCERO.- Dispone el art. 66. 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, “Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.”*

*En tal sentido, de conformidad con el art. 8. a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, "Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada."*

*El art. 66.3 LOUA, prescribe que, "Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad"*

*CUARTO.- El art. 68.2. de la LOUA, dispone que, "En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas"*

*QUINTO.- Que no se precisará Licencia Municipal, según lo dispuesto en el art. 52.1.B. "in fine" de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.*

*SEXTO.- Lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/95 de 4 de Julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, al disponer que "la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo."*

*SÉPTIMO.- La unidad mínima de cultivo, en el término municipal de Villacarrillo, es de 2,50 hectáreas (2,50 Ha) para secano, cuando la porción que se segrega tiene una extensión de 2,50 Ha, superficie igual a la establecida como mínima.*

*OCTAVO.- Art. 22 RDUa apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra "c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.*

*Por lo anterior,*

*Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:*

**DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LA LICENCIA INSTADA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PORCIÓN DE 2,50 Ha DE CABIDA (dos hectáreas cincuenta áreas) de la finca rústica matriz con número registral nº 20.886, con una superficie de 100,502 Ha (cien hectáreas, cincuenta áreas, dos centiáreas), quedando la finca matriz tras la segregación con una superficie de 98,0026 Ha (noventa y ocho**

*hectáreas, veintiséis centiáreas) del Pago de Herrera, Polígono 1, Parcela 39, del Término Municipal de Villacarrillo.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la innecesariedad de la licencia para segregar 2,5 Ha de la finca registral nº 20.886, con una cabida de 100,52 Ha., quedando un resto de 98,0026 Ha. La parcela objeto de segregación se corresponde con la Parcela 39 del Polígono 1 Paraje Pago de Herrera, del T. M. de Villacarrillo. Será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.4 de la LOUA, produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad si se incumple el plazo antes citado.

#### **IV.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA.-**

Vista la documentación presentada solicitando autorización para instalación de diferentes atracciones de feria durante el periodo de celebración del CORPUS CHRISTI del 27 al 29 de Mayo de 2016, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de las siguientes atracciones de feria en el periodo anteriormente indicado:

- CASTILLO HINCHABLE de dimensiones 10 x10 m, con una potencia prevista de instalación de 3,45 kw.
- PISTA AMERICANA de dimensiones 6x8x4 m y un Globo HINCHABLE de dimensiones 6x10x5 m, sin conexión eléctrica.

Quedando las mismas condicionadas a que una vez montadas las atracciones, deberán ser verificadas por técnico competente, emitiendo un certificado visado por el colegio profesional correspondiente en el sentido de que la instalación está en perfecto estado de funcionamiento, y **sin el cual no podrán entrar en servicio.**

2º.- Conceder autorización para instalación de un puesto para Venta de Juguetes y Globos en dos carrillos.

3º.- Los adjudicatarios deberán cumplir las correspondientes obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social y otras, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

**V.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos:

- El nicho nº 3494/1ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 3493/4ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 3492/3ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 3491/2ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al titular que a continuación se indica, baja en el suministro de agua, basura y alcantarillado:

- Baja del abonado nº 747 en Avda. Andalucía nº 55 Bajo de esta ciudad.

### **PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-**

**I.- RECLAMACIÓN.-** Dada cuenta del escrito presentado en el que expone que el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI-Urbana) de la finca con referencia catastral 23095A020000370000GW correspondiente al ejercicio 2016, y en virtud de lo establecido en la cláusula 2ª apartados D) y H) de la escritura de segregación y compraventa de fecha 14 de julio de 1997 con protocolo nº 773, le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo la asunción del pago de dicho impuesto, y en base a los informes recabados en los que se acredita que a día de la fecha la finca indicada no tiene la condición de solar al carecer de todos los servicios urbanísticos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación la anulación del recibo con referencia nº 000068407691.

**II.- RECLAMACIÓN.-** Vista solicitud presentada de revisión del recibo nº 1046/2016 correspondiente al 1º Trimestre de 2016 del abonado nº 030821, por exceso de consumo, y en base al informe del Servicio de Aguas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Devolver por Tesorería el importe de los siguientes recibos: recibo nº 23681/15 correspondiente al 3º Trimestre 2015, el recibo nº 31253/15 correspondiente al 4º Trimestre de 2015 y el recibo nº 1046/16 correspondiente al 1º Trimestre de 2016.
- Practicar liquidaciones sustitutivas correspondientes al 3º y 4º Trimestre de 2015, por todos los conceptos y para un consumo de 16 m³.
- Practicar liquidación sustitutiva correspondiente al 1º Trimestre de 2016, por todos los conceptos y para un consumo de 17 m³.
- Actualizar el histórico de lecturas del abonado.

### **PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- CONTRATO MENOR OBRA.-** Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES CÁDIZ, SAN PABLO Y LA FERIA”, incluida dentro del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios Año 2015, financiado por la Diputación Provincial, clave obra 15.106.095.151.

Vistas las ofertas presentadas y los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Llevar a cabo la obra de “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES CÁDIZ, SAN PABLO Y LA FERIA”, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista MONPLAN OBRAS S.L., por el precio de 28.925,62 euros, más 6.074,38 euros de I.V.A., lo que hace un total de 35.000,00 euros, de conformidad con la oferta presentada y el Proyecto Técnico redactado al efecto.

2º.- La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto (en su caso).

3º.- Antes del inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá depositar una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., así como documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- La garantía indicada en el punto anterior podrá sustituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

5º.- Una vez realizadas las obras, incorpórese las facturas correspondientes y tramítense los pagos, si procede.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria en el plazo de diez días.

**II.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO.-** En relación con el expediente 15.106.095.150, incluido en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios relativo a la obra “REFORMA DE CUBIERTA DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE VILLACARRILLO”, por importe de 35.000,00 euros, y visto el informe de conformidad emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Proyecto Técnico de la obra “REFORMA DE CUBIERTA DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE VILLACARRILLO”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Juan Bautista Villar Martínez, con un presupuesto total de 35.000,00 euros, I.V.A. incluido.

**III.- ADJUDICACIÓN CONCESIÓN KIOSCO-BAR BARRIADA DE SAN FRANCISCO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de clasificar las proposiciones presentadas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto mediante concurso, siendo la más favorable la presentada por D. JOSÉ GARCÍA MORENO, y requiriéndole para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (5% excluido I.V.A.). (Canon de 3.600,00 €/año, I.V.A. incluido en su caso, por un periodo de cuatro años).



Presentada por D. JOSÉ GARCÍA MORENO, documentación exigida y constituida la correspondiente garantía definitiva.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 151 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Adjudicar a D. JOSÉ GARCÍA MORENO, la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco-Bar sito en Barriada de San Francisco, por procedimiento abierto mediante concurso, con un canon anual de 3.600,00 euros, I.V.A. incluido en su caso, por plazo de cuatro años, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y oferta presentada por el interesado.

2º.- Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato en documento administrativo dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

3º.- Notificar la adjudicación al candidato que no ha resultado adjudicatario.

**IV.- CONTRATO MENOR SERVICIO REVISIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el Servicio de Revisión y Mantenimiento de los Diferentes Sistemas de Extinción de Incendios en Edificios Municipales.

Vistas las ofertas presentadas por varias empresas.

Vistos los informes emitidos y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Llevar a cabo el Servicio de Revisión y Mantenimiento de los Diferentes Sistemas de Extinción de Incendios en Edificios Municipales, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista EXFUSEG S.L., por el precio de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS más I.V.A. (2.593,00 más I.V.A.), de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta presentada, y por un plazo de un año.

2º.- Aprobar y ordenar el gasto correspondiente con cargo a la partida 920-208/16.

3º.- Antes del inicio del servicio la empresa adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Una vez realizado el servicio, incorpórense las facturas correspondientes y tramítense los pagos, si procede.

**V.- INICIO EXPEDIENTE KIOSCO AGRUPACIÓN DE MOGÓN.-** Vista la necesidad de instalar un kiosco para venta menor de helados, refrescos y golosinas en Agrupación de Mogón, se hace necesario realizar un procedimiento para la adjudicación del uso privativo de un bien de dominio público para tal finalidad.

Vistos los informes que obran en el expediente y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Art. 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en el Parque de Agrupación de Mogón, para la instalación de un Kiosco de Venta de Helados, Refrescos y Golosinas, por procedimiento abierto mediante concurso.

**SEGUNDO.-** Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**VI.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO-”: PARTIDA CORRESPONDIENTE A CALEFACCIÓN, ELECTRICIDAD, AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-** Vista la certificación de la partida correspondiente a calefacción, electricidad, aire acondicionado, ventilación y protección contra incendios de la obra “Mejora de Infraestructuras en Centro Ocupacional de Servicios Sociales de Villacarrillo“, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario –Generados de Empleo- del año 2015, suscrita por los Directores de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

<b>OBRA Y ADJUDICATARIO</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL CERTIF. Nº 1</b>
Partida correspondiente a calefacción, electricidad, aire acondicionado, ventilación y protección contra incendios de la obra “Mejora de Infraestructuras en Centro Ocupacional de Servicios Sociales de Villacarrillo”, adjudicatario MONTAJES ELÉCTRICOS SERVIELEC S.L.			

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**VII.- CONTRATACIÓN PARA FIESTAS.-** A propuesta de la Concejala Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda realizar con PIROTECNIA HNOS. SÁNCHEZ GUIRADO C.B., la contratación de las siguientes colecciones de Fuegos Artificiales, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida de Festejos:

- Colección de Fuegos Artificiales –Aéreos- en Arroteras, por importe de 400,00 euros, I.V.A. incluido.
- Colección de Fuegos Artificiales –Aéreos- en La Caleruela el 31 de Julio de 2016, por importe de 800,00 euros, I.V.A. incluido.
- Colección de Fuegos Artificiales –Aéreos- en Agrupación de Mogón el 15 de Agosto de 2016, por importe de 800,00 euros, I.V.A. incluido.
- Colección de Fuegos Artificiales –Aéreos- en Mogón el 20 de Agosto de 2016, por importe de 1.000,00 euros, I.V.A. incluido.
- Colección de Fuegos Artificiales –Musical- en Villacarrillo el 16 de Septiembre de 2016, por importe de 4.000,00 euros, I.V.A. incluido.

**VIII.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-** Vista la documentación presentada y, en especial, los informes del/la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social.

**IX.- AYUDA DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.-** Vista la solicitud presentada y el informe emitido al efecto por la Educadora Social de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la ayuda con cargo al programa de Intervención Familiar.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**